

# **NORMAS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR MUNICIPAL “SAN FRANCISCO” DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)**

## **1. REQUISITOS**

Los requisitos para solicitar una plaza en el **Centro de Educación Preescolar “San Francisco”** serán los siguientes:

- El/la niño/a tiene que estar empadronado/a en la Villa de Medina del Campo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y mantener el empadronamiento durante el curso escolar.

- Que, al menos, uno de sus padres o, en su caso, tutor o representante legal, tiene que estar empadronado/a en la Villa de Medina del Campo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y mantener el empadronamiento durante el curso escolar.

- Las edades de los alumnos/as estarán comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años.

- Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños/as de 12 a 16 semanas,

- No se podrá solicitar plaza cuando el/la niño/a cumpla los 3 años durante el año de presentación de la solicitud.

Se entiende por familia o unidad familiar, además del/la menor que da lugar a la admisión en los Centros de Educación Preescolar, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

a) Por vínculo matrimonial o unión de hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.

c) Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

La relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicite la plaza.

d) La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el/la menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido por uno de los padres. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

Se considerarán circunstancias sociofamiliares de grave riesgo:

a) Las que originen la adopción de medidas protectoras del niño, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002 de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedarán incluidos en este apartado los hijos que en el seno de su familia se produzca violencia doméstica, las enfermedades graves de los padres, tutores o representante legal del menor.

## **2. SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

1. Los impresos de solicitud conforme a modelo normalizado y documentos que deben presentar, estarán a disposición de los demandantes en las oficinas municipales. El plazo de presentación será el indicado en la correspondiente convocatoria.

2. Una vez abierto el plazo los padres o tutores de los niños/as presentarán la solicitud en el Registro Municipal en el plazo que, para tal efecto, establezca el Ayuntamiento.

3. Para aquellas solicitudes que no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañen de la documentación exigida, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieren, se les considerará desistidos de su petición.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentarse otras solicitudes a través del Registro del Ayuntamiento, elaborándose a tal efecto una lista por riguroso orden de llegada. Estos solicitantes se situarán por detrás de los que queden en lista de espera procedentes del periodo de inscripción que, para tal efecto, estableció el Ayuntamiento.

5. Las solicitudes a las que se refiere el punto anterior deberán cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

a) Estar empadronado el/la niño/a en la Villa de Medina del Campo con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que, para tal efecto, estableció el Ayuntamiento, debiendo mantener el empadronamiento durante el curso escolar.

b) Estar empadronado al menos uno de sus padres o , en su caso, tutor o representante legal, Campo con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que para tal efecto estableció el Ayuntamiento, debiendo mantener el empadronamiento durante el curso escolar.

c) Estar empadronado el/la niño/a y uno de sus padres o, en su caso, tutor o representante legal, en la Villa de Medina del Campo a la fecha de la solicitud, siempre y cuando el motivo sea por cambio de residencia habitual de la unidad familiar, debiendo mantener el empadronamiento durante el curso escolar.

### **3. RESERVA DE PLAZAS Y NUEVO INGRESO**

Los niños/as que ingresen en un Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el Punto Primero de las presentes Normas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso.

El Centro reservará para niños/as con necesidades educativas especiales con certificado de minusvalía una plaza por cada unidad, pasando las que no se cubran

por este turno a aquellos niños que tengan una dictamen del Centro Base, en el que se acredita su necesidad de atención temprana. Las plazas que no se cubran pasarán al régimen general de acceso. Los alumnos/as escolarizados con necesidades educativas especiales contarán como dos a efectos de cómputo.

Corresponderá a la Comisión de Valoración la decisión de la conveniencia de estudiar las solicitudes de los alumno/a referidos en el párrafo anterior, después de estudiados los informes presentados, sus circunstancias personales y las características físicas del Centro educativo. Para la atención de estos niños/as.

El Ayuntamiento podrá realizar convenios con instituciones o servicios del ámbito educativo y sanitario.

#### **4. DOCUMENTACIÓN Y BAREMO**

Para la aplicación del baremo será imprescindible acreditar la condición de estar empadronado el niño/a y uno de los padres o, en su caso, tutor o representante legal, en la Villa de Medina del Campo, con documentos fehacientes en fecha anterior a la de la convocatoria y nunca posterior. De no ser así, la solicitud quedará sin baremar.

Las solicitudes presentadas en plazo se distribuirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Las solicitudes en las que toda la unidad familiar estén empadronados en la Villa de Medina del Campo, y el padre y la madre, o en su caso, tutor/a o representante legal del niño/a estén en situación laboral activa, serán las primeras en obtener reserva de plaza previa, sujetas a la aplicación del baremo general.

2- Las solicitudes en las que toda la unidad familiar excepto un miembro de la misma estén empadronados en la Villa de Medina del Campo, y además el padre y la madre, o en su caso, tutor/a o representante legal del niño/a estén en situación laboral activa, serán las segundas en obtener reserva de plaza previa, sujetas a la aplicación del baremo general.

3.- Las solicitudes en las que, estando empadronados el/la niño/a y uno de sus padres, no cumplan los dos requisitos establecidos en los dos puntos anteriores, podrán acceder a las plazas restantes previa aplicación del baremo.

4. En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

A. Menores ingresos de la unidad familiar

B. Por familia monoparental

C. Por familia numerosa

D. Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 65%.

E. Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 33%.

F. Mayor puntuación por hermanos matriculados en el Centro

4. Si persistiera el empate éste se resolverá a favor de la unidad familiar con menores ingresos, y en el caso de que varias tuvieran los mismos, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público entre los solicitantes afectados.

Núm.	Concepto	Puntos
<b>1</b>	<b>Situación socioeconómica</b>	
	Por cada niño/a integrante de una unidad familiar cuya renta per cápita mensual sea inferior a la cuantía de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción	2,50
	Rentas anuales de la unidad familiar iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente	2,00
	Rentas anuales de la unidad familiar comprendidas entre una y dos veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente	1,00
	Rentas anuales de la unidad familiar comprendidas entre dos y tres veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente	0,50
	Rentas anuales de la unidad familiar de más de tres veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente	0,00
<b>2</b>	<b>Situación familiar</b>	
	Por cada miembro menor de 18 años, a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza	0,50
	Por cada miembro mayor de 18 años, a cargo de la unidad familiar, sin ingresos económicos, excepto los ingresos de los padres o tutores del niño para el que se solicita la plaza	0,50
	Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 65 %	1,50
	Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 33 %	1,00
	Por hijos/as a cargo de un solo adulto (familia monoparental)	2,00
	Por cada niño/a integrante de una familia numerosa	2,00
	Por cada niño/a que tenga algún hermano/a en el Centro	1,00
<b>3</b>	<b>Otros</b>	
	Por haber solicitado plaza en cursos anteriores (máximo 0,50)	0,25
	Por circunstancias sociofamiliares de grave riesgo	3,00
	Cuando uno de los padres se encuentre en situación laboral activa y el otro se encuentre en situación de demandante de empleo y realizando cursos de formación durante el curso escolar con una duración de 80 h a 199 h	0,50
	Cuando uno de los padres se encuentre en situación laboral activa y el otro se encuentre en situación de demandante de empleo y realizando cursos de formación durante el curso escolar, con una duración de 200 h a 299 h	1,00
	Cuando uno de los padres se encuentre en situación laboral activa y el otro se encuentre en situación de demandante de empleo y realizando cursos de formación durante el curso escolar con una duración igual o superior a 300 h	2,00
	Por otras situaciones no previstas en este baremo y acordadas por la comisión de valoración	1,50

## 5. COMPETENCIAS

La competencia para asignar los puntos del baremo a cada solicitud la tiene atribuida la Comisión de Valoración que estará integrada por la Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Turismo y un representante del equipo docente del Centro y un representante del Ayuntamiento que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración deberá reunirse, al menos, una vez al año, y siempre que lo convoque el presidente o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La asistencia a la Comisión de Valoración es obligatoria. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyen, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, en 1ª convocatoria. De no alcanzarse quórum, la Comisión de Valoración se constituirá con validez en 2ª convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros y transcurridos, al menos, 30 minutos desde la 1ª convocatoria. Para un funcionamiento más eficaz de las labores de la Comisión, podrá determinarse la creación de subcomisiones.

## **6. ADMISIÓN PROVISIONAL**

Si el número de solicitudes es inferior o igual al número de plazas vacantes se admitirán todas las que cumplan los requisitos del Punto 1. En el supuesto que el número de solicitudes sea mayor al de plazas disponibles se procederá al proceso de baremación.

Una vez analizadas todas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento las listas provisionales: “lista de admitidos” y “lista de excluidos” y el número de plazas vacantes disponibles.

La lista provisional de admitidos se publicará por orden de puntuación, sin mención expresa de si han obtenido o no plaza en el Centro.

## **7. RECLAMACIONES**

Publicadas las listas provisionales, en cada convocatoria se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, las cuales, concluido el plazo, serán revisadas por la Comisión de Valoración. Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

## **8. ADMISIÓN DEFINITIVA**

Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración aprobará las listas definitivas, indicando los solicitantes que han obtenido plaza.

Las solicitudes admitidas que hayan obtenido plaza iniciarán el proceso de matrícula; las solicitudes admitidas que no hayan obtenido plaza pasarán a formar parte de la lista de espera. Las solicitudes excluidas no se tendrán en cuenta en ningún proceso posterior.

## **9. NOTIFICACIÓN Y MATRICULACIÓN**

Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos se comunicará mediante escrito el plazo disponible para efectuar la matrícula y la documentación a presentar; transcurrido el cual, y de no haberse materializado la misma, se perderán los derechos y el Ayuntamiento podrá disponer de esa plaza.

## **10. INCIDENCIAS**

Si en el momento de la matrícula no se acreditan los datos aportados en la solicitud, se descontarán los puntos otorgados por la circunstancia no justificada, y se procederá, en su caso, a llamar al siguiente de la lista de espera, quedando el anterior en el puesto de orden que le corresponda.

## **11. OTRAS CONSIDERACIONES**

El centro deberá exponer en el tablón de anuncios la siguiente información:

- Normativa reguladora de la admisión de alumnos
- N<sup>a</sup> posible de plazas vacantes.
- Plazos de reserva de plazas y de preinscripción al centro.
- Normas escolares.
- Motivos de Bajas en el centro.
- Bonificaciones y documentación a presentar

Cuando se presenten solicitudes para varios hermanos en una misma convocatoria, no se contabilizará el hijo/a o hermano/a no nacido, así como tampoco se contabilizarán los hermano/as admitidos en la misma convocatoria.

Para poder tener los puntos por hermano/a que permanece en el Centro, no se considerará esta circunstancia si el hermano/a sale del Centro en ese curso.

En el caso de que se produzca la baja del hermano/a en el curso objeto de la convocatoria, se descontarán los puntos correspondientes.

De las solicitudes que no aporten ningún dato respecto de los ingresos no se valorarán los puntos correspondientes a este apartado.

Si los padres no perciben mas ingresos que los correspondientes a ayudas familiares, esa cantidad recibida deberá consignarse en la solicitud. Deberá acreditarse documentalmente a través de una certificación expedida por el órgano competente.

La fecha de presentación es el momento de valoración de los datos aportados en la solicitud, no entrando a valorar las nuevas situaciones aportadas en el plazo de reclamaciones por poder estar viciadas por la exposición de las listas provisionales.

La comprobación de falsedad en los datos aportados producirá la anulación de la solicitud y de todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, dando lugar a las responsabilidades a que hubiera lugar.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de toda esta normativa.